

14. Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
15. Menores, como Entidad Pública competente en materia de Protección y Tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores.
16. Programa de Escuelas Infantiles.
17. Programas de atención a Discapacitados y Tercera Edad.
18. Comedor Social (Centro de Día San Francisco).
19. Centros de Servicios Sociales.
20. Familia Numerosa. Concesión de Títulos.
21. Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.
22. Atención al Drogodependiente.
23. Mercados, mercadillos y venta ambulante.
24. Mataderos e instalaciones agroalimentarias.
25. Sanidad Animal.
26. Todas aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto.
27. La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
28. Y, en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

g) Cualesquiera otras facultades que le sean atribuidas por la Leyes, Reglamentos, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los actos administrativos emanados del/la Consejero/a se denominarán Ordenes.

Artículo 3.- De la Viceconsejería de Asuntos Sociales.

1.- Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que, ejercerá las funciones de coordinación, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad del Departamento, los servicios generales, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea y presencia institucional que el/la Consejero/a le delegue y, específicamente las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento por delegación del /la Consejero/a Titular en las relaciones con las demás Autoridades, Entidades y coordinación oficiales.
- b) La sustitución del/la Consejero/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones generales de planificación y programación, procedimientos de gestión, estudios, documentación asesoría técnica y jurídica y apoyo informativo en las materias que le sean propias.
- c) Dirigir, impulsar y coordinar los servicios de régimen interior.
- d) Datos estadísticos y elaboración de estudios sobre los recursos que le sean delegados.
- e) Cualesquiera otras que sean delegadas por el titular de la Consejería dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los actos administrativos emanados del/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales se denominarán Resoluciones.